



Villavicencio, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.1849/2017)
RADICACIÓN: 50001-3120-001-2018-00028-00 (179.760 E.D.)
AFECTADO: **WILMER BRESNEY PEÑA PINEDA.**
FISCALÍA: VEINTIDÓS (22) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTÁ.

Se tiene que la presente actuación procede de la Fiscalía 22 Especializada DEEDD de Bogotá, despacho fiscal que mediante **resolución del seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)**, presentó **Demanda de Extinción de Dominio** sobre el siguiente bien:

1.- Vehículo automotor:

Vehículo clase camioneta, marca Renault, línea Duster Dynamique, cilindraje 1998 cc., color gris comet, modelo 2013, combustible Diesel, carrocería cerrada, placas DJU-294, servicio particular, Chasis No. 9FBHSRAJ6DMO20293, Motor No. A402CO16303, registrado en el Instituto de tránsito y transporte del Meta sede Restrepo, a nombre de Wilmer Bresney Peña Pineda identificado con la c. c. No. 86'044.047.

En consecuencia, el Despacho procederá a **ADMITIR LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** sobre el bien anteriormente señalado, según lo establecido en el artículo 137 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, ordenando la notificación personal de esta providencia al representante de la Fiscalía General de la Nación, al propietario del bien, y a los representantes del Ministerio Público y del Ministerio de Justicia y del Derecho, en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía 22 Especializada DEEDD de Bogotá, para continuar su trámite bajo los parámetros del “Capítulo V”, del Título “IV” de la Ley 1708 de 2014 modificada por la ley 1849 de 2017, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 137 y subsiguientes de dicha normatividad.

SEGUNDO: ADMITIR LA DEMANDA de Extinción del Derecho de Dominio incoada por la Fiscalía 22 Especializada DEEDD de Bogotá, sobre el bien anteriormente reseñado.

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RADICADO: 50-001-31-20-001-2018-00028-00 (179.760 E.D.)
AUTO AVOCA-ADMITE DEMANDA. Sustanciación



TERCERO: Por secretaría **Notifíquese** esta decisión en la forma establecida en los artículos 53 (modificado por el art. 13 de la Ley 1849 de 2017) y 138 de la Ley 1708 de 2014, al señor **FISCAL VEINTIDÓS (22) ESPECIALIZADO DEEDD DE BOGOTÁ Dr. ORLANDO ENRIQUE CÓRDOBA PRIETO**; al señor **WILMER BRESNEY PEÑA PINEDA** identificado con C. C. No. 86'044.047; a los representantes del **MINISTERIO PÚBLICO Dr. JESÚS ANTONIO PINEDA BOCANEGRA (Procurador Coordinador)** y del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ce61fe5955b4afb2ca06427e46e36198a33f665d05e809e0105eba298ae483**

Documento generado en 21/10/2022 02:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>